

J 1366/10

J 1366/42

J 1366/42

Sello despachos de oficio 1366/42

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAT  
RENTA.

Petition

Fran. Achuríaga en nombre del Ayuntam.<sup>to</sup> de esta Ciu<sup>d</sup>. de quien  
tengo presentado Poder en este Juzgado y en Caso necesario Oficio  
de nuevo presentar como mejor Endio a la Lagan ante Años pasados  
y Digo, que Suspecto que por Carta del v.º del R. Ayudo de  
este Reyno expedida En diez y seis de Noviembre proximo  
pasado, Se mandó amparar no embarazare la asistencia En  
el Ayuntam.<sup>to</sup> al Sindicio Poi que lucia Chacín, y asta  
Tanto que no Ofenda de su dió, En atención aque ve alla Con  
el Tedula de S. M. para que en el Ultimo de cada Un año se  
juntan en Vez<sup>o</sup> por Parochias En las Casas de Ayuntam.<sup>to</sup>  
con prudencia de mas, y nombran nube Electores, que estan  
así nombrados En el dia primero del año Elisan un Vecino  
de abilities y Reputacion, que diba el Empleo de Indíces  
Poi Gar<sup>o</sup> de ella, Ideseando mi parecer dar Cumplim.<sup>to</sup> al ordenado  
en dha d<sup>a</sup> Tedula y que nombre Persona que diba dho  
Empleo En el año de quarenta En esta atencion a Año pasado  
Suplico sea servido de mandar por Publico Procur y Titular  
publica aviso, Co. Vox<sup>o</sup> de esta Ciu<sup>d</sup>, sin excepcion de Persona  
que por Parochias acudan a las Casas de Ayuntam.<sup>to</sup> de esta  
Ciu<sup>d</sup> en el dia treinta y uno del Corriente a la ora que a Año  
pasado señalaron a nombrar la nube Electores que por cada  
Una conforme en los años antecedentes se ha ejecutado a los  
quales se les dio para el dia quinceno del año para que  
Elisan por mayoria de votos Persona que diba dho Empleo.

En quien concuerden las Calidades que publique dicha R.  
Tedula y quanto de lo ejecute conforme el dho y practica  
que allí procede de día y Justicia que pido con Cartas francas.

Achurriaga = La presentada en Vista de su narrativa  
para su cumplimiento de lo mandado en esta Carta por orden  
Mag. y C. del Consejo dho. y Supremo de Castilla; el presente  
escrivano traiga las dho. Provincias, que sobre ello estan los  
pedidos: lo manda el v. L. dho. Dñ. Fr. de Puerto y Argülan  
Cartas por S. M. dentro Ciu. de Borja en ella alos Veinte  
y nueve días del mes de Diz. mil seiscientos cuarenta y nueve  
años y lo firmó dho. Fr. L. dho. Dñ. Fr. de Puerto Ante  
mí: Domingo Roque = Contra Ciu. atacante día de  
dho. mes y año lo dho. Infaciáculo noticio de que la  
dho. Provincia que mencionan en el auto antecedente ob-  
taban en el oficio de Antonio Marco C.º del Juzgado de  
esta Ciu., para en su buca alas Casas de su abitación, aquella  
le hizieron saber dho. auto, y en su Inteliéncia Dijo que como  
le pone al s. C.º, el dho. Antonio Marco es C.º por  
S. M. del Juzgado Civil y Criminal dentro Ciu. en virtud  
de la dho. Tedula de Trámite y Oso de Octubre de mil se-  
cuentos y trece, que le hizo saber en Veinticinco y dos de Junio  
del año siguiente año; que como así lo dho. letra y persona  
se está dependiendo, procurando de lo contrario y de ello  
pida testim. que en el dho. dho. Carta de la dho. dho. dho.  
Provincia que en el sobre dho. auto se relacionan, aunque  
el dho. que an pasado en su Poder, pero que también  
lo dho. no la tiene acá por hallarla llevado a Zaragoza  
el dho. Sindicato P.º en Ciu. poder se allazan como cargo Co-  
tumbre; lo dho. respondió de que dho. Fr. Domingo Roque =  
Con la Ciu. de Borja alos cuarenta días del mes de Diz. mil  
setenta y nueve el v. L. dho. Dñ. Fr. de Puerto y Argülan

Cuatro por S. M. dentro Ciu. en Vista de la Repuesta quedó  
la diligencia antecedente consta haberse dado por Antonio  
Marco C.º del Juzgado en favor de las dho. Provincias Expedi-  
das por S. M. y C.º de la dho. y Segundo Consejo de Castilla  
para el nombramiento de P.º Sindicato que anualmente se debe  
ejecutar en esta Ciu. Y que segun esta Entendido de modo  
que sea la Comprobatoria desde el dia de mañana, la Elección  
el primer dia del año que es el Viernes Inmediato, y la Publicazi.  
esta tarde, que es notorio que dho. dho. Provincias pararon  
en pasado en el dho. Antonio Marco, y que de regalos para  
la Vista y Ejecución lo quieren ellos de mandar, se reconoce  
tira adictarán dho. que no se ejecutare dho. nombramiento. Contia  
el mandado por S. M. y Cartas bordinas del dho. Reina-  
do de la dho. dho. Reyno, Califícaron de que en el pri-  
mer año del Corriente de Junio, hauiéndose hecho nombra-  
miento de tal P.º en el dho. Marco, no le quisieron aceptar, y  
que en el año proximo pasado se llevó dho. dho. dho. Provincias, en  
hacerlas notoria para que no se ejecutase dho. Elección, como  
con efecto no lo hubo, mirando que enemamente como se ha ma-  
nifestado, aquejándose continuamente el dho. oficio de P.º en  
dho. Antonio Diego Marco Señor, de Ciu. hecho, por lo q.  
recibió al año de Setenta y cuarta y ocho, y este dho. cuarenta y nueve  
se ponga testim. en otro auto, Como también de las Cartas  
bordinas del dho. dho. Reyno, y dho. dho. dho. dho. dho.  
que sea Abierto de dho. nombramiento de P.º Sindicato; Y para que  
se ejecute con la solemnidad y Juramento, notoria, en  
Cumplimiento de lo mandado por S. M. y Oficio de esta  
República; Mando se notifique al dho. Antonio Marco, que  
sin embargo de lo expuesto en su Repuesta; Respecto de ser  
la Carta dho. del medio dia, que dho. dho. dho. dho. dho.  
notificación que se hará por el presente C.º y Jefe de P.º q.  
GOBIERNO DE ARAGÓN

DIRECCIÓN DE OFICIO QUATROTA.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
Y SEIS.

L Repetido de haua de dia osta tarde la Pública, por Voz del Pro-  
bador para que Convivan Mañana Ultimo del mes todos los  
Voz de esta Ciu. por Parrochias para hacer Elección de Alcaldes  
o Claveles, El dia de año nuevo para la nominación de Ben-  
dico Pío, Y que con ningun pretento, ni fin Particular se con-  
vocare ni exigenda diligencia tan pronta y Consignada y limi-  
tada ademas señalados, Mandado quipos tenidos y Ultimo termino  
de notificación adho Antonio Marco, que instantáneamente avista  
notificación ponga en el puente Dr. Domingo Roque Cas R.  
Probacione tocante este fin, En Caso de no hacerlo, y de man-  
tenarse en su Insobriedad en ejecución de lo mandado por  
S. M. v. de su el y supremo Consejo de Carrera y dela A.  
R. d. de este Reyno, Mandado que luego e incontinenti se ponga  
Suo en la Cazza R. de esta Ciu. al dho Antonio Marco en  
cargando al Alcalde de ella, teniendo por tal, para lo qual  
avistan desde luego los Ministros del Juzgado con los jueces  
C. y de la Caja en Tresuenta Credores de mutua o Lombardia  
quien tiene Equivalente para que ofrezca adquisición de dichos  
s. Idendo lo llevado en esta Ciu. se ponga fe y diligencia  
acontinuaz. deusta auto, con la Recabada de Proceder contra  
Antonio Diego Marco Pío vindicó qui fué en el año pasado de mill  
seiscientos y cuarenta y seis en Caso de una Línea hauy llamado Cas R.  
Probacione, y de dar cuenta de ello adonde Componga, Encargandole  
esta o. no dudar de luego, osta tarde con asistencia del presidente  
y el Ministro se Publique en la forma acostumbrada y ferio-

RECEPCIONES DE OFICIO QUATROTA.  
SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUATRO  
Y SEIS.

ce del Ayuntamiento pongo en el puente Cas R. Probacione q.  
En esta Ciu. Gran Expedida, No Cumpla Pena de Zinca  
Cuidos aplicados adiutorios de los d. del d. y supremo  
Consejo de Carrera, y dela d. A. de este Reyno adonde  
se dará cuenta general dentro con testim. Nademar  
de que Sean de su cargo los daños y perjuicios que della  
detención, y Insobriedad, En no manifestar dhas el Pro-  
baciones, Seguidan seguir y causas an vista Ciu. Com-  
al Público y Comun de ella, Se proveedra also que a su lugar  
en dia q. por este an lo proveyo y firmó dho fe = Siz. D.  
fe = Dr. Bustos y Aguilar = Presidente = Domingo Roque =  
En esta Ciu. de Bosa dos dias de Mayo año Rosario los Infusados  
en notificaron el auto antecedente a la ora que seria de las  
doce del medio dia compoca difunción a Antonio Marco En  
su Persona de que dama fe = Rojanor = Roque = En esta  
Ciu. dos dias mas y año dho a la ora que seria despues de las  
dos de la tarde el dho fe = Dr. Bustos y Aguilar Com-  
vendos por la Mag. de esta Ciu. q. se Pintado en Vista de la  
notificación, hecha a Antonio Marco C. del Juzgado de esta  
Ciu. para que comparecer dentro de una hora Cas R. Probacio-  
nes quiparan en su Poder, tocante al nombramiento de Pío  
Síndico de esta Ciu. q. que sin embargo de ello no ha echo  
esta Entrega, ante si se nega alla Segun Carta de su  
Pedim. presentado, por el que pertenece credito con el q. por  
fubols para que no velocemente en los dias Señalados lo man-  
dato por la Mag. y v. de su el. y supremo Consejo de Carr.

Notifico. On

Ayto

Publicó de vista Cu<sup>d</sup>, el nombramiento que se deu hacer de Pro  
Sindico Gral para el año que viene de setenta y quarenta y que  
para ello y nominacion de Electores Concuerdan todos los Voz  
de las tres Parroquias de esta Cu<sup>d</sup> mañana treinta y uno alla  
Sala de Audiencia a las dos de la tarde de aquella se dará punto  
y para la nominacion de dicho Pro<sup>r</sup> que se haga por los  
Electores que fueron nombrados, el biambi punto dia del año  
en la sala de Ayuntamiento alla misma hora de las dos de la  
tarde, Y se notificare atodo lo Cu<sup>d</sup> del numero de esta Cu<sup>d</sup> que  
Indiferentemente Concuerden y asistan en los Ptos de dichos dos  
dias, para que lo vean todo, con la solemnidad reverencia y por  
este en lo Proyecto y firmas de que damos fe = Siz. Dñ. Pro<sup>r</sup> do.  
y Durante y Hacienda = Alfonso = Diego = Rojas = Zapatero =  
Antonio = Domingo = Rojas = Damas fe novaron los Infraecip  
tos Cu<sup>d</sup> que luego información de Probado el auto que puse de  
poderoso al fin de hacerlo saber alla Casa de Antonio Marco y  
haciendo preguntando a Tomo la iglesia su sobrino por dho  
dicto, se no respondio no estaba en Casa, y que havia el dho  
se havia salido de ella, pero que duciria se allaria en las  
Casas del Canonigo Garza; y haviendo acudido a ellas y pu  
guntado a Maria Josefa Marco, si estaba en ella Antonio  
Marco su Padre, respondio que no lo havia visto, y haviendo  
hecho Casas diligencias, por ducirlos parajes en su busca no lo  
pudimos hallar, Y para que así conste lo primero por fe y dili  
gencia y la firmas = Rojas = Rojas = Damas fe que  
en Conformidad del mandado en el auto antecedente y para  
su punto cumplimiento Expedimos en este mismo dia treinta  
del Cu<sup>d</sup> el Vado que en el se expresa, y se publicó en muestra  
que en las cuatro esquinas de la plaza de este dia por Ambrosio  
Garcia Herero de este Juzgado en la Puerta de las Casas de  
Ayuntamiento en la plaza de ademas en la del Olmo, y en las  
cuatro esquinas de esta Cu<sup>d</sup> con toque de Caja y voz de Pregon

Para que llegase anuncio a todos y para que así conste lo  
ponemos por diligencia que firmaron de que damos fe = Pe  
garo = Rojas = En dho Cu<sup>d</sup> dho dia nos yano Coroteros Co  
Infraecipitos Cu<sup>d</sup> notificamos el auto antecedente por lo q<sup>o</sup> así  
toca a gran Achicura notario del numero de ella, quien conste  
rado de su contenido Dijo estaba promovido a su cumplimiento  
de que damos fe = Rojas = Rojas = Hugo = Munizur  
ti notificamos el auto antecedente por lo q<sup>o</sup> así toca a Juan  
Antonio Musillo notario del numero de esta Cu<sup>d</sup> de que damos  
fe = Rojas = Rojas = Antonio Marco Cu<sup>d</sup> del Juzgado  
de esta Cu<sup>d</sup> ante nos como mas dia lugar parecio y despues q<sup>o</sup> o<sup>r</sup> d  
me a notificado un auto por Vmo Probedido y dia dela fecha en que  
tanto dho Casas me manda que pena de cincuenta Escudos apli  
cado a la diponencia de los señores de la el. C. Iud. pongo de manifiesto  
dentro de una hora Cu<sup>d</sup> de Probacion expedidas en elazon del  
nombramiento de Sindico Pro<sup>r</sup> con la debida de decir lo que combenga  
en elazon del Convenio de dho auto, ante los dho del el. y supuesto  
Comiso d. del el. Recuerdo de este Reyno, donde mas combenga  
dijo q<sup>o</sup> lo tengo dicho en mi Capilla dada atra auto de Año  
que este mismo dia se me ha notificado por Domingo Rojas  
que la el. Probacion que tuviera en dho auto para en Poder  
de D. Antonio Diego Marco Pro<sup>r</sup> Sindico Gral de esta Cu<sup>d</sup>  
que hacia en la de Zaragoza dependencias de su oficio, Y  
a q<sup>o</sup> se me mande cumplir con la debida el. Probacion, q<sup>o</sup> no  
se hizo en el año pasado, por no haber Comprobado el Pueblo  
ni en el antecedente se me quiso presentar a bebia el empleo  
de Pro<sup>r</sup> Gral en q<sup>o</sup> fué nombrado por Conformidad de todos  
no obstante q<sup>o</sup> ponen los Electores se le pidió a Año en Justicia,  
y no teniendo en mi Poder dho el. Probacion no ai Capacidad  
en mi brevemente q<sup>o</sup> me señala para presentarla, ni  
menos Compuesto se resiente de ella, teniendo Vmo en los libros



Acta de despachos de oficio de la Caja

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAT  
RENTA.**

Ayuntamiento Vizcaino autorizado de dho el <sup>10</sup> Junio.

Notio que oy haze dos años entaque á Año al tiempo de Regue-  
uale con dho el <sup>10</sup> Junio, con los qualis pude Año Cumplir con  
Lo mandado por los J.º del dho y Supremo Consejo: Por todo lo  
qual: a Año pido y suplico se haga de Rebozal el dicho  
año dandome lugar para Entrar en Propio a Zaragoza  
pidiendo al dho Pº y Sº dho el! Sobrino, aunque enella  
seguia haze dicha Elección y dello contrario apelo de Año  
para ante los J.º del dho y Supremo Consejo de Carrilla. q. de  
quien Combinare y fuere necesario y lo pido por testimonio  
Justicia y Cortas q.º Antonio Mario = Por prouenida Jun-  
ta a los autores y Cumplir con el Probado de esta hora  
en Vista de la non fiaza mucha avsta parte q.º de este Pedi-  
mento: Lo mando el dho Pº y Sº dho Dº de Bustos y Aguilar  
Coron. por S. M. dho dho Cu. de Borsa en ella alzó tu-  
ta dia del mu de Dic. mill cestuz. cuarenta y nueve años. L  
lo firmo soy - Luis. Bustos = Antemio = Domingo Roque.  
Damos fe que en este mismo dia cuarenta de lo. Corrientes  
afin de Cumplir con lo que manda en el auto de ultima q.  
Relacionado en el anteriormente ala hora que seria de la Cincia  
de la tarde con poca diferencia paramos alas Casas de Ant.  
Mario nombrado en el, y estando en ellas y preguntado por  
el á Joseph la Iglesia de Sobrino Se no, Respondio no havia  
buenos allas, dnde el medio dia q.º havia salido, y para q.  
asi Contra lo q.º tenemos por diligencia y la firmamos = Roque =  
Roque = Joseph Roque y Tapari y Domingo Roque q.º  
de su Maj. Publico y del numero de la Ciudad de Borsa

Diligencia:

testim.

3

Acta de despachos de oficio de la Caja

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAT  
RENTA.**

L dho de la Zerificamos damos fe aq.º q.º el presente buzo  
como en dho Cu. Vizo el dia treinta y uno del mu de Dic. de mill  
cestuz. y cuarenta y siete, y Vizo el dia primero de Junio del año mill  
cestuz. cuarenta y ocho, mediante hauyente Repuesto por Antoni  
y Marco Cu.º del Juzgado de esta Cu.º al dho Pº dho Dº de Bustos  
y Aguilar Coron. por S. M. de dho Cu.º de Parroquia con Una  
Real Prohibicion de los J.º del dho y Supremo de Carrilla, para q.º  
mandare Juntar los Ver.º de dho Cu.º por Parroquias, afin de  
hazca Elección de Alcalde, para el nombramiento de Jefe de  
q.º y como en aquella se mandaba, hauyendo mandado  
Juntar dhas Parroquias Vizo dia treinta y uno de Dic. de  
mill cestuz. y cuarenta y siete en la forma acostumbrada en las  
Casas de Ayuntamiento de ella, con Interibez. de dho S.º Corredor  
de novios los puentes Cu.º del dho Antonio Mario q.º q.º Hacu-  
xiaga notario del numero de la misma Cu.º Los Ver.º q.º Concur-  
rieron de la Parroquia de S.º María, nombraron por Electores  
de ella á Francisco Sant, Juan Landaz, q.º Crivente Embur sus  
Parrochianos = Los Ver.º de la Parroquia de S.º Bartolome, nom-  
braron por Electores á Miguel Orive, Lorenzo Beloqui y  
á Juan de S.º Juan Chacon sus Parrochianos = Los Ver.º de la  
Parroquia de S.º Miguel que Concurrieron nombraron por Electo-  
res á Miguel Jimenez, Josep Gutiérrez mayor, q.º Antonio Vigo  
sus Parrochianos, los quales notificados del referido nombramiento  
lo aceptaron, y Vizo el dia primero de Junio del año de setez.  
cuarenta y ocho, Concurrieron ala Casa de Ayuntamiento de dho  
Cu.º Estando presente el dho S.º Corredor y los puentes Cu.º al

dicho Antonio Marco y fían. Chavizaga Rembararon En vóndicis Pta  
de dta Ciu<sup>o</sup>, al Alférezdlo Antonio Marco, aquin se le dijo por su  
más azeprase dho nombramiento, por quien se dijo, querería que  
dizir Contra él, I hauiendole Respondido díjese lo que trubiere que  
dizir, Respondió lo Executaria por Cecilio, Como al Contra y para  
de los autos de dha Ciección de Cecilio, y nombram<sup>to</sup> de Sindicico  
Pioz, y Reparta de dho Antonio Marco, que parian Capitulales en la  
Cicubanía de m<sup>o</sup> Tomás Rojanos y Zapata, aquél nos Refusaron  
Sigulemente Testificaron que hauiendo avistado Su m<sup>o</sup> dho  
S<sup>r</sup> Correg<sup>o</sup> con novia, los presentes dños en la Casa de Ayunta  
miento de dta Ciu<sup>o</sup>. En los días treinta y uno de Diz<sup>o</sup> del año  
pasado de mil setenta y cuatro y ocho, y principio de junio diente Cor  
riente año no se pararon por Peñosa alguna arqueable a su  
más Tuitas dhas Parrochias asfín dque se hiziere Ciección de  
Vocales para el nombram<sup>to</sup> de Sindico Pioz para este pue  
ño de mil setenta y cuatro y nueve, por lo que no se Executó  
y para que al Contra de mandado de su m<sup>o</sup> damos el presente  
testimonio que firmamos y sellamos como lo tenemos de Co  
tumbe en dta Ciu<sup>o</sup> de Bosa en treinta de Diz<sup>o</sup> de mil  
setenta y cuatro y nueve = Constantino d<sup>o</sup> de Verdad = Tomás  
Rojanos y Zapata = Constantino d<sup>o</sup> de Verdad = Domingo Reguera  
Hauiendole visto en el Recuerdo de esta d<sup>o</sup> dho d<sup>o</sup> el Informe de dho  
hecho en Virtud del orden del dho Consejo en su Probinion de  
diez y ocho de Abril proximo pasado en la razón de los Habitantes  
que pueden estimarse para el pago de pensiones, Comision  
de Ciudad, Caigos ordinarios, y demás Cargos ordinarios, a  
Compañada de una Copia de dho Probinion, y otros Papellos e  
confierto al asumpcio, ha hecho por Decreto de treinta y  
uno de Agosto, del Corriente año que se celebrando Ayun  
tamieno con Interbenz, de todos sus Capitulales, y Sindico  
Pioz Informe con toda compasion lo que se le ofuziere sobre  
Comendado por dho d<sup>o</sup> Consejo Explicando con toda

distinción y Cluidad; la especie y Calidad de cada Año de los dho  
Habitantes, como también de los demás que puedan estimarse para los  
efectos contenidos en dha Probinion, que sean mas o menos gravoso al Pueblo  
de la Ciu<sup>o</sup> de Zaragoza y para su mayor cumplimiento en el Partido  
po a 100 de horas de dho d<sup>o</sup> Recuerdo de que me dará abio de su Rec  
bo dirigido al dho Gobernante para hacerlo en el presente. Dijo, q.  
al dho m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Zaragoza y enumbre de m<sup>o</sup> de mill setenta y cuatro y nueve  
nueve = Juan Jerónimo Lázaro = S<sup>r</sup> Correg<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Partido y Ayun  
tamieno de la Ciu<sup>o</sup> de Bosa = Hauiendo dado cuenta en el  
Recuerdo de dha aut<sup>a</sup> de la representación de 100 de nube del Corriente  
en la Razon de la duda que ve la ofuze para hacer el Informe que  
se le tiene pedido, Interbiendo en su Ayuntam<sup>to</sup> el Sindico Pioz  
para dar cumplimiento al mandado por el Contra en su Probinion de  
diez y ocho de Abril, mas leca pasado en el asumpcio de Representación de  
Habitantes, que no havia tal Sindico Pioz por los moribores expulsados  
en los dho testim<sup>o</sup>, que acompañan dha Representación, Ha resultado  
que se van embargo dho en el Convenio Informe por año ter  
minando en su Ayuntam<sup>to</sup> el Sindico Pioz, qui ha llevado año  
dejamento, como se le tiene mandado por Decreto de treinta y  
uno de Agosto diente año, que para lo sucedido en lo perteneciente  
al dho oficio de Sindico Pioz la Ciu<sup>o</sup> use de su derecho: En Ciu<sup>o</sup>  
de Zaragoza y para su mayor cumplimiento en el Partido  
a 100 de horas de dho d<sup>o</sup> Recuerdo, de que me dará abio de su Rec  
bo con quia para el dho Gobernante, a fin de hacerlo en aquel presente  
Dijo, q.  
al dho m<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Zaragoza y rep<sup>re</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> y sus derrill setenta  
y treinta y nueve = Juan Jerónimo Lázaro = S<sup>r</sup> Correg<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Partido  
y Ayuntam<sup>to</sup> de la Ciu<sup>o</sup> de Bosa = Convenido este trascado con  
sus horizontales que parian en la Securaria dem<sup>o</sup> Caigo ag<sup>m</sup> me  
Nro. Un fee de ello y para que Contra donde combenga en  
conformidad de lo mandado en el dho Probinion por el d<sup>o</sup> Corregidor  
en mi presencia Vale el dia de oy de la fecha d<sup>o</sup> el presente testim<sup>o</sup>  
que firmo y signo como asentimiento en dta Ciu<sup>o</sup> de Bosa al d<sup>o</sup>  
treinta dias del mes de Diciembre de mil setecientos y  
98 GOBIERNO DE ARAGÓN

25 de Diciembre de 1708

SELLO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVAT  
E. M. T.

Quinta y nueve años = Entrevim. I de Noviembre = Jueves Pregón  
y Zapatero = Damas fe que en Virtud del mandado en el año  
anterior diente, Juniamos los autos lo testim. que en el se expone  
san y para que Comite lo firmaren año dia my y año en la villa de  
Ciu. = Poyano = Roque = Damas fe que en este mismo dia traí-  
ta del Corriente ala hora que seria de las seis de la tarde con poca  
diferencia apr a cumplir con lo que se manda en el citado auto  
de este dia acompañado de D. Pedro Larraona Alguacil mayor  
del dho Juzgado pasaron a las Casas de dho Antonio Marco I  
haciendo preguntado por el año Jueves la Iglesia de Sobrinos  
se no respondio no havia bulto allia desde que havia salido I  
que ducirria no volveria por lo que entraron en el Cuarto de su  
hacienda y estubieron en el Corredor o Venta como media hora,  
y viendo que no parecia non se acordaron venir dia Cumpli-  
miento año auto anterior Pasadas tres horas que arri Comite lo  
ponemos por diligencia y lo firmaron = Poyano = Roque =  
Damas fe que despues de practicadas las diligencias que quedaron  
en este mismo dia travesa del Corriente y ora que seria de las  
siete de la tarde llegaron al mediodia por persona detoda la  
faccion que nos informo como el dho Antonio Marco estaba  
reducido en el Convento de Capuchinos de esta Ciu. por haverle  
visto entrar en el muy temprano viernes año Comiendo  
por fuera de la Ciu. I aunque estubo mucha pracion de la  
tarde en la Carrera de Capuchinos no le havia visto salir  
y para que arri Comite lo ponemos por diligencia y lo firmaron =  
Poyano = Roque = En la Ciu. de Potosi atencion yendras  
del mes de Diciembre de mil setecientos y treinta y nueve el dho

fe

Otra

Otra

Moto

25 de Diciembre de 1708

SELLO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVAT

E. M. T.

S. d. Dr. Fr. de Busto y Aguilar Correos de ella por Su Mage-  
st. en virtud de las diligencias que proceden, y Entrar de ellos la enci-  
tacion de Antonio Marco C.º del Juzgado, y que al juez de  
halla refugiado en el Convento de Capuchinos de esta Ciu.  
mediante para en su oficio los Papel de mayor  
lizarda, así también como Criminales y Manuscritos  
a su mas que en lo anteriormente an faltado alguno de ellos,  
y que al presentar con su avencia pueden con mayor facilidad  
entregarlos, a causa de no haber en su Cava, mas que una  
casa de hierro e vidrio de que puedan sujetar notable per-  
juicio al publico, y particulares Interesados en dho Papel,  
atendiendo a la seguridad de ellos, se les dara de acuerdo  
en quanto a su Precio, y la cantidad de multa, por la Reci-  
cion y Ocultacion de los dho Prohibidos, que se han mandado  
en Cartas: Dicho que devia de mandar y mandó que con  
assistencia de dos o tres Capitanes del Ayuntamiento por  
el Juez que sigue al Ciu. I de dho dho. tres Personas de  
la mayor proximidad de dho Antonio Marco, queridas se allan  
presentes, se reconozca la gracia o Crimen donde esten  
dho Papel, y sin llegar a ello el presentando la otra Precio  
que estubieren fija, se tiene con el, I sin mimo  
se Clabe la Precio, de modo que no queda habia, ni  
entrar nadie armado papel ninguno, hasta que dho Antonio  
Marco panceza o se tome la probadura Condenado, y  
dho Clabe d. habe donde queden los papels, se pongan en  
el Archivo de esta Ciu. y para la ejecucion de todo  
con la solemnidad que se haga sacar el acto

Diligencia

los Capitulares y Personas que con de austú, En fuerza de  
no hauyendo Encugado Caso del Pueblo o Oficinas, tocantes  
al nombramiento de Prox Síndico, para el Acto que se ha de celebrar  
esta tarde y mañana se traigan y rengan puentes  
La Copia que estébese en el Ayuntamiento y los Hombres de  
nombramiento, ejecutado en el año pasado de Setenta y una  
y ochocientos, para en todo guardar la formalidad en el puentito  
mandada por S. M. Nada más se ponga que los puentes  
de su oficio y diligencia de lo que venire a continuación de este  
año, Y por el año de Proximo, Mando q' firmo de que damos  
señorío los C. M. Infancia y Pro. S. d. D. Fr. de Busto  
y Aguilar = Almeni = José Boyano y Zapatero = Antón mi-  
Domínguez Roque = Damas señ que en este mismo día treinta  
y uno de Diciembre del Corriente año ala hora que  
sería de breu Once y doce de dho dia nosotros los Infancia  
y Pro. q' fin de cumplir con el año anteriormente lo hizie-  
mos nosotro a los S. D. Esteban de S. Fr. D. Antonio fernan-  
dez de Busto y Aguilar Almeni Almodovar y Capitular de  
esta Ciu. a Mon. Diego Marco Beneficiario de su  
Iglesia Colegiata, a Mon. Benito Liceano, ya D. Alejandro  
Almeni, hijo, Jeano, q' Cuidado, Repetible del dho Antoniello  
co; y Estando todo lo sobre dho con nuestra asistencia la  
de felix Casales Tercero y el fraile Menor Ministerio de  
este Juzgado, En el Juzgado Principal y Escrivania de dicho  
Antonio Marco En donde levantaron los Papelos que lo quisieron  
dho año, sin arrecorarlos a ellos, ni remunerarlos de su servicio  
en nuestra provincia y detodos los dho año se llevaron  
los Juzgados que ai en el por dho felix Casales q' no que  
corresponde aun alcobado de dormir con su hermano y Claves,  
ya principal consejero, Escrivano y Clave; El otro Juan  
que ai en el Testigo de dhas Casas se hallaron diferentes

fee

Autor

Legajos de Papelos q' se llevó por dho felix Casales la Ronda  
del Juzgado donde levantaron con su Clave y un Clave que puso p.  
Su Seguridad, Q' q' Clave se levantaron dho S. D. Esteban S.  
Fr. q' q' lo cumplió de lo mandado En dho año pasó Incor-  
tunio anistido de nosotros q' quieren C. M. y demás Capitulares  
y Ministerio a las Casas de Ayuntamiento En nuestra provincia  
abriendo su Archivo para en el dho dho Clave q' quedaron  
q' para q' un Conde lo ponean por diligencia, La q' p'manen  
los Capitulares q' Sabían con nosotros dho C. M. q' q' damos  
señorío D. Esteban q' q' D. Antonio fernandez de Busto  
Tomo Boyano y Zapatero = Domingo Roque = Con la Ciu.  
de Busto a seis días del mes de febrero de mil setecientos  
y quaranta años el S. Luz de D. Fr. de Busto y Aguilar D.  
Conde q' S. M. acuerda y le Precio: Dijo q' respecto  
de que aun vale la pena una el dho S. d. Fr. de Busto q' de la  
Sala del Cúmen dela dho. Audiencia dentro Reyno, se fijó  
de dos dho del Corriente, en que le manda q' mire los ays. Oficina  
los hechos Contra Antonio Marco C. M. del Juzgado dentro Ciu.  
dentro de seis días ala hora q' q'ficio donde toca, mando q'  
para lo q' q' se de a su mío Copia autorizada de ellos,  
por el dho q' q' se hauy en el Oficio de los Oficiales  
poniendo q' q' se acuerde q' de las folas de que Componer, q'  
del Informe q' sumió sobre ello, hará alos S. de dha Sala  
del Cúmen, q' probable q' lo q' q' firmó de que damos señorío  
S. Luz de D. Fr. de Busto y Aguilar = Almeni = José Boyano  
y Zapatero = Almeni = Domingo Roque = Damas señ que  
dho año Constan de diez folas Unas q' para q' Conde q'  
ponemos por q' q' diligencia En Busto a seis días del mes de febrero  
de mil setecientos y quaranta años = Boyano = Roque =  
Continuado es el Testigo con los autos originales q' se dieron

Sellos despachados de oficio escritorios

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVATRO

pasan en la Seña de mi Joseph Leyano y Zapatero  
que entro y fu todo los Tresfornos ten fes-  
to el piso y para q conste donde convenga en con-  
formidad de Donati en el auto antecedente  
damos el presente testim. q. formanoy y si-  
gamos como lo tenemos de los tumbres q. dha  
Ciu. de Roja al ocho dia del mes de febrero  
a mil setenta y quarenta años

J. P.  
Intendencia de Verdad

M. M. de Verdad

Joseph Leyano y Zapatero

Domingo Vopues

vers  
S.  
Amilínez  
Diez  
Garcia

Concurra este escrito con su original q. para en los autos originales  
q. en el se expusieron con dor roza formal en la Corrida & m<sup>o</sup> Cargos  
q. me nombró. Ten fes- to q. es de mandato del M. Juez de esta Ciu. q. dho  
el piso testim. q. formanoy y si gamos como acostumbra lo dho alto veinte y ocho  
años del mes de febrero de mil setenta y quarenta años — f. de Nle.

Intendencia de Verdad

Joseph Leyano y Zapatero

Sellos despachados de oficio escritorios

SELLO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVADRA  
RENTA

Cmo. Señor  
Ex. Señor

El S. D. Dr. Fr. de Puerto y Aguilar, Correg. de esta Ciu. de Puerto  
con el deudo Ropero lo pongo a S. C. que en el dia treinta de Dic.<sup>r</sup> del  
año proximo pasado apedimento del Ayuntamiento de esta Ciu., para haver  
Elección de Procuradores Sindicos de ella, en el dia primero de este año p.  
Probado Nuevo para q. Antonio Marco C.º de este Juzgado corribie  
Casi el P. Provinciales de S. M. para dho efecto q. paraban en su Poder,  
y no solamente se negó a ello, sino q. en el P. Nuevo alugar el ayuntamiento, donde  
se mantubo mucho dia, q. después se M. avia Ciu. q. se currio ala  
Sala del Cúm. de la R. Aud. q. se le dio de ella en Vida de mis Huelos,  
me los desboliaron para q. los propinie, q. se mandaron al Sobrad  
dicho Antonio Marco, se presentare ante mí; lo q. que ve le notifico en  
el dia quinze de febrero proximo pasado, q. sin embargo de este trans-  
curso, hasta ahi no se ha presentado; q. Ropero de q. paraba autoriza  
(fijo) parando como paran en el oficio del obispado todos los Papeles  
y Instrumentos de mayor Consideración, q. q. quedaban sin Consideración  
alguna, q. tenia noticia de q. en lo antecedente han faltado algunas  
causas de fraude y instrumentos de Importancia, q. q. los han  
querido manifestar, para q. en la Ciu. el Juzgo, q. al punto pudiera  
haver de su mejor castigo, tomé la Correspondencia para el obispado  
de q. ve fuese la pieza donde estaban y clavaren q. fueran,  
poniendo las llaves en el Archivo de esta Ciu. como se ejecutó

Todo Consita de la Copia de auer adjunta para el mas pleno Conocimiento de A.C. y mediante que por muchos parres Interesar al Següden Copia de Instrumentos que tengan en su oficio y que por su amencia se Recienda el Oficio que con ellas pueden tener y que por la Razón sobre dicha de que han faltado Papeleras de dho oficio, y que siendo Tanto y grande Temor de su Servio Cabildo, el que pague y devenga, que cosa se lo han Ocurrido; no me Recullo que se abra dha puerta y ve llegue dho Papeleras, vino si que era haciénd Imbentario Jurídico delos que aca, con Interbenz. de Comisarios de la Ciu. y otras personas, para que sirvite Judicialmente los que se Encuentren, Van mui más los que faltaren; y para Curia esta duraña y lograda el mayor auxilio en cosa tan Importante = Supp. a A.C. que en Vista de todo se Sirba de Colbera lo que sea de su Hijo do, mandandome lo que deuo Executar =

Dijo G. y se Propuso a D. C. por m. a. Doyla y Marzo  
quatro de mill setenta y quarenta d-

*José Agustín de Moxica Génal*  
55  
Sepobr<sup>a</sup> Respondase a este corregidor que con inosven-  
tranco tracion de los Comisarios q expresa haga Imbentario Su  
índice de todos los papeleras que dejo tenzadas y demas-  
quedan propias y pertenecian al Señor de Antonio  
Marco y hecho execute lo que devo para q renqan  
su cargo regular y no se leiga por ficio a ningun inter-  
mediado:

*Se desribió la Carta o adeo*

RECORRIDO DE BODAS  
ROCHA - OTRAVO  
LA VOY Y OTROVOS  
EL PUEBLO  
ATENCION



1713 DE PACHOS DE OFICIO  
SELLO QUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QVAT  
RENTA.

tu s. meo devo goze qm la mao Caual valud ofre  
ciendo la que me asiste auu díjoviz,

Pasó amaner de Amo La Copia de Alvar corri Conti,  
La Conuicta alsunia para que reciba de don pue  
Lunta con la m. brichedad alov s. dese el Alvar so  
do para que en su Vina se Norelba lo qd tubuivio hoz  
por mai Combeniente, Copero me faiuoraca son  
Qmd en ello, mandandome q. era de su agrado real  
en quu exerceré mi obed.

D. G. la amo m. a. Doaxa I  
Marzo 5 D 1713

Hm de Hm de mord  
J. de Abulog

J. M. Juan Jerónimo Lázaro-

donde permanezca = Nel dia Trinca de Abril proximo

Con<sup>o</sup>

pre

io

tre

zon

real

iso, hi

Terra

io de

ciua

peapui

en de

do, ne

unpli

encion

mbreos

lo que

z Cu<sup>d</sup>

donde permanezcan = <sup>N</sup>lne el dia treinta de Abril proximo

ESTA REPRODUCCION SE OFRECE A QUIERO BIR.

MOLLO QUARTO, AÑO DE  
1812 ETE CALMOS Y QUA-

Exmo Señor

Al Exmo Dñro de Dr. de Bustos y Aguilar Abogado de los dños Comis.  
y Cxos. de esta Ciu. de Bonnac con el deuido Respeto hago pue  
rente a I.C. qui en fuerza del Nro y auencia qui Antonio  
Marco Cx. del Juzgado de ella, hizó en el dia treinta de dñe  
del año proximo pasado con Copia de los autos en su Fazón  
Coocurador di quinta a I.C.; En su Oficina por el ideal  
Acuerdo se Mollo, que con Interbenicion de los Comisarios, hi  
ziese Inventario Jurídico de todos los Papeles, que dejó Zenda  
do, y demás que fueron propios, y pertenezcan al oficio de  
dho Antonio Marco y que hecho Coocurase lo que deua a  
paga que tuvieren en Cxos. Regalas, y no se exigiere prepara  
cio aningo un Intermedio, segun Carta de Carta bordes de  
Q.C. Su fecha de dia y veinte de marzo proximo pasado, NC  
fundada de Dñs Jorge Sebastian y Ovrez; En su Cxnglo  
miento se llevó a dho Inventario Jurídico con Interbenicion  
de Comisarios nombrados por este Ayuntamiento, q tambien  
nombró Cx. Comisario, que se encargare de los Papeles, los que  
para su mayor seguridad se guardaran en el Archivo de la Ciu.  
donde permanezcan. En el dia treinta de Abril proximo

sado en mi Oficio el Pro<sup>r</sup> de frama Pocorua Ganada por  
el dho Antonio Marco, la que también se ha notificado alos C<sup>to</sup>  
numerarios de esta Ciu<sup>d</sup>; Y atendiendo a la Tributación q<sup>o</sup> Cor-  
tine, he suspendido el continuar en las Causas Tráiles y Crí-  
minales pendientes; Si bien premura la Oficina de A.C.  
en lo q<sup>o</sup> Ocurra nuevam<sup>t</sup> en lo Criminal, por no admisión  
dilación, sin embargo de las notificaciones q<sup>o</sup> se han hecho  
actuaran los C<sup>to</sup> q<sup>o</sup> fueron reservados = Haciendo tam-  
bién pruente a A.C. q<sup>o</sup> el dho Antonio Marco no a He-  
tuado en lo Criminal, por el grande impedim<sup>t</sup> q<sup>o</sup> tiene  
para recibirla, y no era Combeniente ni arreglado, q<sup>o</sup> en  
tal Causa se salga de Ocubrincé, como lo a Executado en  
lo Tráile, en q<sup>o</sup> no se le apuesto embargo = En Causa Con-  
sideraraz, q<sup>o</sup> de era Voluntaria su ausencia, para q<sup>o</sup> no  
sea detención en las Causas actuales en Tráile, como Cri-  
minales, como también en las q<sup>o</sup> de nuevo Ocurran =

Sup<sup>r</sup> a A.C. Se digne de dar la providencia, q<sup>o</sup>  
tubiere por mas Combeniente, mandandomelo lo q<sup>o</sup> devo -  
Executar = D<sup>r</sup> S<sup>r</sup> y Señor a A.C. p<sup>r</sup> aclarados años  
Dosis y Mayo 2 de 1740

Yo el dho Oficio  
J. M. de León  
G. Gutiérrez



D I T A S E C P A C H O S D E Q U E D A Q U E L D O M I F

SELLO QVARTO Y AÑO D E  
M I L S E T E C I E N T O S Y Q V A I  
R E N T A .

SS Janaq<sup>o</sup> y Maio diez de 1710 Año de Geirre  
Casalanes Laçabata Cenwase del Corregidor, En Respecto de Nro. en  
Santaiana tan ávencle nacido un Decreto de Lima; la be  
clemente Dorsa entodo, Y eys, en forma, de los Recueros que  
venidos por fuero -

of

Recuero